

ULTIMA
HORA

Periodico Nacional

INDEPENDENCIA

Jueves 8 de Mayo de 1890

2^a Epoca Año XIV Núm. 1489

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm 10

EL COMERCIO

SUSCRIPCION ADELANTADA
Por un mes.... \$ 1 00
6 6 60
1 año 10 00

Aparece: Jueves y Domingos

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Regente—P. TORRES



BANCO NACIONAL

SUCURSAL DE RIO NEGRO

115—Calle PROGRESO—116

TELEFONO "LA UNION" NÚM. 31

INDEPENDENCIA

Esta Sucursal realiza operaciones facultadas por los Estatutos.

La tasa de interés hasta nuevo aviso será la siguiente:

En cuenta corriente á la vista

Abona 3 ojo anual.

EN CAJA DE AHORROS

Abona 5 ojo anual sobre el saldo que permanezca en el Banco más de 30 días,

EN DEPOSITOS A PREMIO

Abona 5 ojo sobre el saldo pudiendo retirarse todo á parte del depósito en cualquier fecha, previo aviso de 10 días.

EN DEPÓSITO Á PLAZO FIJO

Abona interés convencional según plazo, recibiendo el depositante un pagaré á la orden por el total del Capital e intereses.

Sobre Descuentos, Préstamos

El interés será convencional.

GIROS

Dá y toma giros sobre las plazas donde este Banco tiene Sucursales.

También dá librandas sobre el exterior

PRESTAMOS
A LOS AGRICULTORES

GANADEROS

Desde 50 hasta 1000 \$ mpm con una amortización trimestral de 10 ojo.

PRESTAMOS
HIPOTECARIOS

Desde 200 \$ hasta 4000 mpm con un 9 ojo de interés y 20 ojo de amortización anual.

HORAS DE OFICINA

Por el conocimiento del público que desde el 15 del corriente mes, las horas de Oficina serán hasta nuevo aviso:

De 10 a. m. á 6 p. m.

Independencia, Marzo 5 de 1890.

El Gerente.

ALMANAQUE

Hoy jueves 8—La Aparición de San Miguel Arcángel.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA. MAYO 8 DE 1890

La manifestación al Coronel Chaves

Una masa considerable de pueblo, en la que estaban representados dignamente todos los matices de la opinión y todas las clases sociales, acudió á la invitación de la Comisión popular iniciadora de la manifestación de simpatías en honor del coronel Chaves, ex Jefe Político del Departamento.

Organizada la columna popular, en la plaza "Constitución", llevando á su frente la banda de la Unión Oriental, se dirigió por las calles de Montevideo, Progreso, Florida y 25 de Mayo, al Hotel del Teatro, donde pocas horas antes se había trasladado el coronel Chaves con su familia.

Llegada allí, el coronel Chaves que se encontraba acompañado de algunos amigos, invitó al pueblo á pasar al Teatro Bortayri, donde se había preparado un ligero refresco.

Ya dentro del Teatro, el miembro de la Comisión popular, ciudadano Juan José Mendoza, pronunció á nombre de esta, el discurso que va al pie.

El teatro se encontraba literalmente lleno y los palcos y cañuelas poblados de señoras y señoritas de nuestra primera sociedad.

El coronel Chaves, visiblemente emocionado contestó al discurso á que nos hemos referido,—agradeciendo la manifestación de que era objeto, expresando sus simpatías y su cariño por el Departamento y manifestando que este debía esperar mucho de las buenas cualidades de su sucesor, el señor Batlle y Ordóñez.

Servido el refresco, hicieron uso de la palabra el Doctor Bayley, los señores Ugarte, Balestrino, Perichon Goyeneche y algunos otros que no recordamos en este momento.

Después, el Coronel Chaves, a pedido de la Comisión, acompañó á la manifestación hasta la plaza Constitución, donde se disolvió en medio del mayor orden y entusiasmo.

A la llegada del vapor *Olympo*, en que debía embarcarse el señor Chaves, concurrieron gran número de ciudadanos y extranjeros, así como la banda de la *Unión Oriental*, los que lo acompañaron hasta á bordo, presentando nuestro puerto un magnífico espectáculo con las embarcaciones cuajadas de gente y iluminadas con luces de Bengala.—Entre el acompañamiento se encontraban el Jefe Político del Departamento, señor Batlle y Ordóñez, y varios de sus principales empleados,—lo que ha sido muy bien comentado por el pueblo, pues es una señal de que esos caballeros se asocian gustosamente con sus espesiones y alegrías.

Para terminar, diremos que la manifestación popular del domingo ha sido en un todo digna del Departamento, del objeto que se proponía y del ciudadano á quien se dedicaba.

DISCURSO DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN POPULAR D. JUAN JOSÉ MENDOZA, EN LA MANIFESTACIÓN EN HONOR DEL CORONEL CHAVES, EX-JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO.

Ciudadano coronel:—

La Comisión de orientales y extranjeros iniciadora de esta manifestación, puede arrogarse con toda propiedad la representación del Departamento entero, en este caso.

Por mi parte, al cumplir el grato cometido de dirigirte la palabra que me has confiado esa Comisión, os la dirijo no solamente en su nombre, sino también en el de todos los habitantes del Departamento de Río Negro, que estoy seguro de representar en esta ocasión, —por que ciudadano humilde, formando siempre en las filas populares, viviendo su vida, gozando de sus alegrías y compartiendo sus dolores,—estoy habilitado para conocer y apreciar como el mejor la voluntad popular y las aspiraciones de la opinión pública—y si en algún momento estoy seguro de interpretarlas y cumplirlas, —es en el presente.

Los movimientos de la opinión pública son como aquel río de nuestra América, que de pronto se pierde en su camino y de pronto surge nuevamente de la tierra, brota y salta por hendiduras mil, como ha dicho nuestro viejo bardo,—y prosigue su marcha incontrastable y potente sin que puedan detener su raudal ni los diques ni las montañas.

Así es la opinión, ciudadano coronel y vos habéis tenido ocasión, en nuestro Departamento, de conocerla y apreciarla, por que habéis vivido su vida y escuchado de cerca sus palpitaciones.

En vano la imposición y la fuerza tratarán de adularla y conducirla: como

el río de América se perderá de pronto para resistir activa ó pasivamente á aquellas y para reaparecer serena y magestuosa cuando se han conseguido hacer vibrar sus fibras más delicadas á impulsos de los eternos principios de la justicia y la libertad.

Por más que mortíflaque vuestra modestia, los ciudadanos del Departamento podemos decir bien alto que vos habéis conseguido hacer vibrar esas fibras.

Vuestra conducta al frente de la Jefatura Política puede citarse como un modelo y como un ejemplo á los que van y á los que vienen.

Comprendiendo cuál era vuestra verdadera misión como delegado del Gobierno y cuál es el deber de los gobernantes para con los gobernados, habéis cumplido una y otra como un verdadero ciudadano de un pueblo grande y libre.—Habéis garantizado todos los derechos y protegido y amparado todos los intereses honestos, sin distinciones odiosas ni complacencias cobardes y habéis marchado sin vacilar por la ancha vía de la Constitución y de las instituciones.—No habéis hecho política, pero habéis hecho administración.

Esos títulos, que son los mejores pergaminos que pueda ostentar un ciudadano de la democracia, podeis ostentálos con orgullo en donde quiera, por que os los discierne espontáneamente la opinión independiente y agradecida de vuestros conciudadanos y la de los extranjeros honrados y laboriosos que comparten con nosotros los placeres y las tristezas, los desencantos y las esperanzas y nos ayudan esféricamente en la lucha por levantar en este pedazo de tierra libre el hogar de la democracia á cuyo abrigo puedan vivir vida apacible todos los hombres y todas las ideas.

Ciudadano coronel:—

La Comisión en cuyo nombre os dirijo la palabra, os pido que aceptéis el modesto álbum en el que están consignadas las firmas de una gran mayoría de los vecinos del Departamento, —como un recuerdo cariñoso que os conserva, y como la expresión de las simpatías populares que os acompañan por completo en vuestra partida.

CONTESTACION DEL SR. CHAVES

Señores:

Nunca tendré palabras suficientes para demostrar á vds. mi gratitud por la espontánea manifestación de simpatía de que soy objeto, máxime, cuando consultando mi conciencia veo que como ciudadano y funcionario público no he hecho más que cumplir con mi deber.

Si algunos de mis actos públicos han merecido la aprobación de vds., es debido a que he tenido la suerte de haber venido á gobernar un pueblo culto y digno bajo todos los conceptos de las mayores consideraciones, y porque todos, y cada uno de sus habitantes y particularmente las autoridades principales me han prestado su valioso contingente, sin el cual hubiera tal vez encontrado escollos en mi camino.

Al retirarme de esta Villa, donde me era agradable la vida y había contraído ya vínculos de amistad que no olvidaré por cierto, puedo asegurar á vds. que no se borrará este acto de verdadera simpatía con que han querido honrarme; cábeme así mismo la satisfacción de que no se tardará mucho en que apreciándose bidimensionalmente las bellas dotes de que esté poseido mi sucesor don Luis Batlle y Ordóñez, no habrán perdido vds. nada con el cambio.

En Paysandú donde voy á continuar mis servicios como Secretario del General Vazquez, me tienen vds. á sus órdenes y me haré un deber en corresponder a vds. con verdadera gratitud y sincera amistad a esta demostración de afecto.

Hé dicho.

El ciudadano coronel Chaves en Paysandú

Nuestro apreciable colega «El Paysandú» también ha rendido homenaje de su simpatía por el digno comportamiento del Sr. Chaves como funcionario público.—En su número del cinco del corriente inserta la crónica de su Corresponsal en esta, de la que transcribimos los siguientes párrafos así como el suelto de gaceta que ha publicado con motivo de la llegada á aquella ciudad del expresado señor Chaves:

«El vecindario en general, sin distinción de nacionalidad ni de partidos políticos, acudió solicitó al punto de reunión, y como á las cuatro, al son de las entusiastas marchas musicales que tocaba la hermosa banda de la sociedad «Unión Oriental», recorrió algunas de las principales calles de la Villa, deteniéndose en el Hotel del Teatro, donde se encontraba el señor Chaves.

Una vez en este punto, el pueblo radiante de entusiasmo, invadió el local del Teatro, y habiéndose presentado el Sr. Chaves, procedió la Comisión Popular á significarle el objeto de la gran manifestación, por medio de D. Juan José Mendoza, comisionado para ese acto, cuyo Sr. pronunció el bien meditado y elocuente discurso, del cual remito copia para que engalane con él las columnas de ese popular diario. Remito igualmente copia de la contestación dada por el Sr. Chaves, y del discurso pronunciado por D. Alfredo V. Perichon. El Sr. Ugarte pronunció también un buen discurso, del que sotremos no poder remitir copia hoy.

La manifestación ha sido espléndida. Es la primera vez que á un ex-Jefe Político se lo hacen tan espontáneamente, y tan entusiastas y sinceras ovaciones.

Esa grandiosa manifestación de simpatía, es tanto más digna de admiración, cuanto que no se ha hecho á un empleado que sube al poder, ó que continúa al frente de su cargo, sino á un ciudadano que ha descondido del cargo de representante del Poder Ejecutivo, que ha hecho honor al Gobierno del General Tajes que confió en su lealtad y su honradez, y que sabrá hacer honor al Gobierno del Dr. Herrera como militar eminentemente democrático y pionero en el nuevo cargo que va á desempeñar fuera de este Departamento donde su nombre será recordado siempre con cariñoso respeto y donde tiene un amigo en cada vecino.

La manifestación desolvióse recién á las seis, en medio de los vivas al Sr. Chaves.

Para esta noche se prepara el pueblo á acompañar al Sr. Chaves hasta abordo del vapor que debe conducirlo á Paysandú.

Saludo en su ilustrado diario, al digno ciudadano, al militar que por su patriotismo, por la rectitud de su carácter y por la circunspección con que procede siempre, es y será un buen guardián de la ley, y sabrá captarse entre la culta sociedad sanducera tan profundas y numerosas simpatías como en este Departamento.»

EL CORONEL CHAVES—Desde hoy se halla entre nosotros el coronel don Eusebio Chaves, ex-jefe político del Departamento de Río Negro.

Dicho militar acaba de ser objeto de una manifestación de simpatía en Fray Bentos, como se verá por la correspondencia y discurso que publicamos en la primera página.

Por personas llegadas de ese punto, sabemos que el coronel Chaves fué acompañado abordo por numerosos vecinos y saludado desde el puerto por medio de cohetes voladores, que eran arrojados á los aires, lo mismo que por los acordes de una banda de música. Esta elocuente muestra de agradecimiento que ha recibido ese militar ciudadano debe estimularlo para no desviarse nunca de la senda del deber y del patriotismo y servir de ejemplo á los demás funcionarios públicos.

Nos complacemos en dar la bienvenida al coronel Chaves, deseando que aquí, como en Fray Bentos, se haga acreedor á la estimación general.

REJISTRO CÍVICO

NOTINA de los ciudadanos inscriptos en la 1º Sección del Departamento de Río Negro.

Federico Vires, Antonio Acevedo Diaz, Leonardo Perez, Gregorio V. Goyeneche, Domingo Herrera, Isidro Herrera, Federico Mendoza, Fernando Viles, Juan Cossío, Pedro Demarini, Federico Martínez, Cipriano Sotelo, Francisco S. Mendoza, Bernabé Mendoza, Juan F. Sarlangue, Plautero Guerrero, Carlos Valiente, Juan García, Ramón B. Pilla, Telesforo Párras, Benjamin Leon Hipólito Rivero, Wenceslao Cortés, Ponciano Giménez, Alfredo V. Perichón, Juan José Mendoza, Federico Soto, Francisco Lassere, Ernesto Gómez, Rafael Velázquez, Jorge Marschhausen, Gregorio Burucúa, Tomás Melo, Roque T. Monfort, Pedro Ceballos, Juan Decoud, Julian González, Camilo Cadevila, Manuel Galaza, Justo Galindo, Justo González, Andrés Gadea, Carlos Sandoval, José Tabares, Valentín Crespo, Miguel P. Ugarte, Julio Pérez y Eliz, Lucio E. Vique, José Martínez.

(Continuará.)

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entrearemos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

Comisario—En reemplazo del capitán Pallares ha sido nombrado comisario de policía de la 1º sección el capitán Pereira, venido de Montevideo con esa objeto.

El propugnista «Savonarola»—Este apóstol de la verdad y celoso defensor de los derechos del Abasto, destinados a la filantrópica obra del Hospital de la Villa, promete continuar cantando las verdades del barquero al reverendísimo fraile don Antonio Echevarría, en razón de que los celebres dos mil y pico de pesos que bajo su firma tiene recibidos del Banco, no han aparecido aún y él sigue haciéndose el chancro rengo como suele decirse vulgarmente.

Es de esperarse que el señor fraile de la referida espíque sus procedimientos ante el pueblo que anhela con justicia saber que suerte han corrido los dineros del impuesto de Abasto.—Ese misterio tratándose de dineros públicos, hace muy poco honor al representante del papado en la Villa, y fundo sospechas que debe tratar de desvanecer por su propia delicadeza personal ya que no por la del catolicismo obcluista de que es un cuerpo errante.

Vupores—Hoy subo el Rucadete. Mañana subo el Tridente. El sábado bajo el Apolo y subo el Montecarlo.

Para campaña—Por la diligencia de Belenguer, partieron ayer para campaña los señores Juan J. Mendoza, y Miguel P. Ugarte.

Terrible desgracia—El conocido cartero Martín Errividart, ha sido víctima de una terrible desgracia que ha venido a sumir en la desesperación y quizás en la miseria un hogar de gente honrada y labiosa.

Viniendo con un carro cargado de fardos de alfalfa, Errividart, tuvo la mala suerte de caer de las varas, donde venía parado, pasándose las ruedas por sobre las piernas, una de las cuales quedó espinosamente fracturada, habiendo recibido también en la otra lesiones de consideración.

Nos dicen que en opinión de los médicos, el único medio de salvar la vida de ese infierno consiste en amputarle la pierna fracturada.

La Señorita Agustina Fernández—Esta señorita ha hecho exponer una donación de un rico piano para ser vendido y destinado su producto a la obra del Hospital de Coridad de la Villa.

La Comisión organizadora del Hospital ha aceptado esa generosa donación y ha resuelto vender en rifas.

Acciones nobles como la de esa Señorita, son dignas de imitación y de orgullo.

Sociedad Nacional—Dentro de breves días se establecerá en esta Villa la Agencia del «Lloyd Uruguay», im-

portante sociedad anónima de navegación rápida a vapor, exportación de ganado en pie y carnes conservadas, que con capitales nacionales se ha constituido en Montevideo, siendo uno de los iniciadores el diputado por nuestro Departamento don C. E. A. Velasco. La bandera del «Lloyd Uruguay» es la bandera Nacional.

SORDOS

Una persona curada de 23 años de sordera y ruidos enviará la descripción del remedio gratis a cualquiera persona. Diríjase al señor Nicholson, Santiago del Estero 1573, Buenos Aires.

SECCION JUDICIAL

Horario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

HORAS DE OFICINA

De mañana de 11 a 12 y de 2 a 5.

Independencia, Abril 26 de 1890.

Antonio A. Diaz, secretario.

NOTA—Durante las demás horas en que permanece cerrada la Oficina puede ocurrir por correo a agentes a la casa del Actuario calle 26 de Mayo al lado de la Junta.

NOTIFICACION—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, a la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de la Capital—Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley—Fue dado y promulgado este sentencia por S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. D. Franklin Bayley, dictada en el año 1889, a favor de doña Carolina García de Varela, la sentencia que ha resultado en la causa que le sigue don Nicolas Canepe, por cobro ejecutivo de pesos, y es la siguiente—Independencia, Abril 30 de 1890.—Varios este juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido por don Nicolas Canepe contra doña Carolina García de Varela, REQUERIMIENTO—A la señora que a su vista se ha presentado la parte demandada, que el Juez Letrado Departamental de Río

